



NUM. SUS. 001

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Martes, 11 de mayo de 1993. — Número 93

Página 1.817

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 22 de abril de 1993 por la que se establece un plan de ordenación del personal en labores de lucha contra incendios forestales 1.818

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Depositados estatutos . 1.820
Diputación Foral de Vizcaya. — Expedientes sancionadores 1.821
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Deudores con domicilio desconocido 1.821

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Bárcena de Cicero. — Adjudicación definitiva de obras 1.822
Torrelavega. — Subastas de bienes inmuebles 1.822

3. Economía y presupuestos

- Camargo y Ampuero. — Exposición al público del padrón de agua, basura y alcantarillado 1.830
Pesaguero. — Corrección de error 1.831
Cartes. — Aprobado el expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto general. 1.831

4. Otros anuncios

- Reinosa. — Expropiación forzosa 1.831

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 674 bis/92 . 1.832
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander. — Expediente número 229/93 . 1.832

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 22 de abril de 1993, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se establece un plan de ordenación del personal en labores de lucha contra incendios forestales.

Las labores de prevención y extinción de incendios forestales requieren una adecuada ordenación y estructuración de los recursos humanos con que cuenta el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, tanto desde el punto de vista de la fijación de sus funciones como de la distribución en el tiempo de las tareas de prevención y extinción.

Dada la dispersidad de la normativa actual, fundamentalmente a través de circulares e instrucciones, conviene dictar una norma que proceda a efectuar una regulación específica de las funciones y del régimen de participación del personal en labores de lucha contra incendios forestales.

En su virtud, oídos los órganos de representación del personal,

DISPONGO

Artículo 1.-

La presente Orden tiene por objeto establecer las labores a desempeñar por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza para la organización, dirección, coordinación y ejecución de las labores y tareas de prevención y extinción de incendios forestales.

Artículo 2.-

1. Bajo la supervisión del Director Regional de Fomento Agrario y del Medio Natural, el Jefe del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento del presente Plan de Ordenación del personal.
- b) Promover la coordinación funcional con cuantos organismos e instituciones, tanto públicos como privados, puedan participar en tareas de lucha contra incendios forestales.
- c) Planificar la utilización de los recursos humanos y medios materiales que ejecutan tareas de prevención y extinción de incendios forestales.
- d) Coordinar todas las labores y tareas de prevención y extinción de incendios forestales.
- e) Elaborar la memoria anual comprensiva del análisis y evaluación de la lucha contra los incendios forestales que hayan tenido lugar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el período indicado.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad las funciones del Jefe del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza serán directamente ejercidas por el Director Regional de Fomento Agrario y del Medio Natural.

Artículo 3.-

El Técnico de guardia del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Dirigir la utilización de los recursos humanos y medios materiales que participan en labores de prevención y extinción de incendios forestales, con arreglo a las directrices fijadas por el Jefe del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza.
- b) Dirigir las labores de extinción de incendios forestales, manteniendo permanentemente informado al Jefe del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza cuando las circunstancias de magnitud y evolución del incendio lo requieran.
- c) Establecer la intensidad de la vigilancia y la localización de los retenes, previa evaluación diaria del índice de peligro y con conocimiento del Jefe del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza.
- d) Proporcionar al Jefe del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza todos los datos relativos a cada incendio en que haya participado, así como, en general, toda la información precisa para la elaboración de la memoria anual.

Artículo 4.-

En caso necesario el Técnico de Guardia del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza podrá solicitar el auxilio de todo el personal técnico del Servicio.

Artículo 5.-

Los Agentes del Medio Natural Jefes de Comarca Forestal, tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Dirigir y organizar la participación en las tareas de prevención y extinción de incendios forestales del personal que interviene en los mismos, estableciendo los relevos a realizar, y acudiendo a aquellos incendios que por su gravedad así lo requieran.
- b) Dirigir la evacuación del personal accidentado.
- c) Supervisar el mantenimiento del equipo de los agentes de prevención y extinción, así como el avituallamiento puntual del personal que participa en tareas de prevención y extinción.
- d) Participar en las labores de reclutamiento del personal ajeno al Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza que vaya a participar en labores de extinción de incendios.
- e) Investigar y comunicar al Técnico de Guardia del Servicio las posibles causas que hayan podido originar el incendio, en el que haya participado directamente.

Los Jefes de Comarca Forestal serán auxiliados en estas funciones o, en su caso, sustituidos, por los Agentes del Medio Natural Jefes de Zona Forestal y por los Agentes Jefes de Comarca y Jefes de Zona de Caza y Pesca destinados en servicios de caza y pesca.

Capítulo 6.-

Los agentes del medio natural ejercerán las siguientes funciones:

- a) Acudir a los incendios que se produzcan en su demarcación y a aquellos otros para los que sea requerido, cuantificando su importancia, así como los medios humanos y técnicos necesarios para su extinción.

- b) Supervisar directamente las labores del personal de prevención y extinción que participe en la lucha contra incendios forestales.
- c) Supervisar la utilización de los medios materiales empleados en las labores de prevención y extinción de incendios forestales.
- d) Cumplimentar los partes oficiales de incendios y supervisar las horas de presencia del personal que interviene en la extinción de incendios y retenes.
- e) Investigar y comunicar al Técnico de Guardia del Servicio las posibles causas que hayan podido originar el incendio.

Las funciones de los agentes del medio Natural serán desempeñadas por los Agentes del Medio Natural dentro del cuartel forestal asignado. Serán auxiliados o, en su caso, sustituidos por los agentes destinados en servicios de caza y pesca.

Artículo 7.-

1. Los capataces y peones forestales que componen las diferentes cuadrillas en que se distribuye el personal laboral del Servicio de Montes, desempeñarán las funciones de prevención y extinción de incendios forestales que directamente les encomienden los agentes del Medio Natural y los Jefes de Comarca Forestales, o en su caso, el personal técnico del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza desplazado al incendio.
2. Son funciones del capataz el control y mando directo de los peones forestales a su cargo, así como la tramitación de los partes de trabajo, entregando copia de los correspondientes a incendios, semanalmente, al personal de prevención y extinción.

Artículo 8.-

Junto al personal descrito, existirá un Técnico que tendrá a su cargo la supervisión e inspección de los recursos materiales disponibles para las tareas de prevención y extinción, cuidando de que en todo momento dichos recursos presenten un perfecto estado de mantenimiento. Asimismo tendrá a su cargo la gestión técnica y la supervisión en la gestión administrativa de la lucha contra incendios.

Artículo 9.-

Los servicios de prevención y extinción de incendios prestados fuera de la jornada ordinaria de trabajo, por todo el personal descrito en el artículo 1º, devengarán los correspondientes descansos o gratificaciones extraordinarias conforme a las disposiciones vigentes y en su caso a los acuerdos que para los diferentes colectivos se alcancen.

Artículo 10.-

1. La prestación de servicios comprenderá:
 - a) Horas de presencia.
 - b) Horas de disponibilidad absoluta.
2. Son horas de presencia las que se efectúan, fuera de la jornada ordinaria, en labores de prevención ó extinción de incendios forestales.
3. Son horas de disponibilidad absoluta las que no exigen la presencia física del personal que las lleva a cabo, estando localizable permanentemente durante las mismas con el fin de presentarse y acudir a un incendio al ser requerido para ello.

Artículo 11.-

El Jefe del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza dedicará las horas de presencia que requiera cada situación, realizando horas de disponibilidad absoluta durante todo el tiempo restante.

Artículo 12.-

1. El Técnico de Guardia estará en situación de disponibilidad absoluta en turnos semanales, pudiendo desplazarse a los incendios cuya importancia lo requiera.
2. En caso necesario, el Técnico de Guardia dispondrá la presencia efectiva de los Jefes de Sección o Ingenieros que estime conveniente.
3. Cuando no sea necesaria su presencia en un incendio declarado, deberá permanecer en el Centro de trabajo ejerciendo las funciones descritas en el artículo tercero. Esta permanencia en el Centro de trabajo así como las asistencias a los incendios tendrán la consideración de horas de presencia.
4. El Técnico de Guardia, previa consulta con los Jefes de Comarca Forestal, establecerá los niveles de peligrosidad potencial por comarcas.

Dichos niveles de peligrosidad se clasifican en: moderado y extremo.

Artículo 13.-

Los Jefes de Comarca Forestal estarán disponibles siempre que se haya declarado algún incendio en su comarca o cuando existan servicios de retén por parte del personal de prevención y extinción, desplazándose a aquellos incendios cuya importancia lo requiera.

Artículo 14.-

1. Los agentes del medio natural, dentro de su calendario de servicios, ejercerá horas de presencia siempre que se declare algún incendio en su demarcación, así como cuando el personal de cuadrillas forestales esté desarrollando servicios de retén, en cuyo caso existirá un agente por comarca. En cualquier otro caso, permanecerán en situación de disponibilidad absoluta.
2. En situaciones de peligro extremo a juicio del Técnico de Guardia, podrán establecerse turnos de guardia, variando el calendario de servicios, para los agentes del medio natural. El número de agentes de guardia será, al menos, de dos por comarca, los cuales estarán permanentemente localizables.

Artículo 15.-

1. El personal de Cuadrillas Forestales realiza habitualmente trabajos forestales determinados en los planes de trabajo del Servicio, mediante el turno de trabajo establecido.
2. En situaciones de peligro extremo, podrá modificarse el turno de trabajo asignado a cada cuadrilla, realizándose exclusivamente funciones de retén.
3. Cuando el turno de trabajo se traslade a sábado o domingo se realizarán exclusivamente funciones de retén.

Artículo 16.-

1. Fuera de la jornada ordinaria de trabajo, el personal de Cuadrillas Forestales podrá ser requerido, con carácter extraordinario, para prestar servicios de retén o de extinción.

2. Entre el final de una jornada de extinción de incendios y el inicio de una nueva jornada, deberá mediar un espacio de tiempo no inferior a doce horas.
3. La llamada al servicio de retén, así como para las tareas de extinción de un incendio declarado, partirá del Técnico de Guardia, quien la comunicará sin demora al Jefe de Comarca Forestal.
4. En situaciones de peligro alto o extremo se establecerá al menos una cuadrilla de retén por comarca.
5. Para la realización de retenes se establecerán turnos rotativos por comarcas. En la medida de lo posible se avisará con una antelación de 24 horas a las cuadrillas interesadas el inicio de dichos turnos.

Artículo 17.-

1. El personal de Cuadrillas Forestales, no realizará más de 12 horas de trabajo continuados. En este cómputo se incluyen las horas de trabajo normal y las de prevención y extinción.
2. Entre el final de una jornada de extinción de incendios y el inicio de una nueva jornada, deberá mediar un espacio de tiempo no inferior a doce horas.
3. Si en dicho período de tiempo debiera haber comenzado una jornada ordinaria de trabajo, se retrasará el inicio de la misma con objeto de hacer posible el debido descanso. Si esto no fuera posible, los trabajadores que habieran intervenido en labores de extinción de incendios quedarán dispensados de acudir al trabajo en esa jornada, sin que se produzca descuento de salario alguno. Las horas comprendidas en dicha jornada de trabajo dispensada se acumularán para su compensación en servicios de retén, haciendo el equivalente de hora extra a hora normal de trabajo, en la proporción que se establezca en las disposiciones legales vigentes para el personal de la Diputación Regional de Cantabria.
4. En situaciones límite, podrán realizarse jornadas más amplias, de acuerdo con los trabajadores, siempre y cuando la situación así lo exigiese, y con previo conocimiento del Director Técnico de Prevención y Extinción.

Artículo 18.-

1. Los escuchas de incendios estarán presentes en sus puestos de vigilancia durante la jornada de trabajo que se fije cuando el riesgo de incendio sea moderado.
2. Cuando el riesgo de incendios sea extremo, el Técnico de Guardia podrá ordenar la presencia de los escuchas de incendio en sus puestos de vigilancia, compensando las horas extraordinarias en horas de descanso.
3. En el resto de las situaciones estará a disposición del Jefe de Comarca.

DISPOSICION TRANSITORIA**Unica.-**

Por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca se propondrá al Consejo de Gobierno la creación de los puestos de trabajo de Escucha de Emisora Central y de Conductor de vehículo autobomba, que realizarán las funciones que se establezcan en las correspondientes fichas de puestos de trabajo.

DISPOSICION DEROGATORIA**Unica.-**

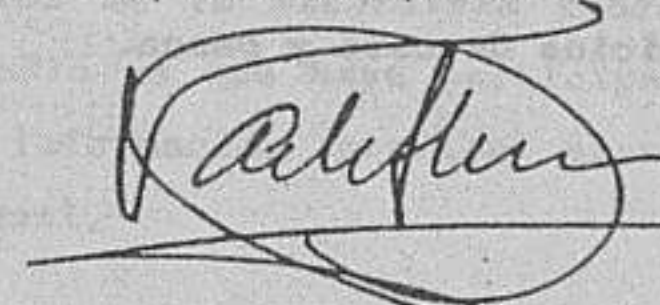
Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL**Unica**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a 22 de abril de 1993.

EL CONSEJERO DE GANADERIA,
AGRICULTURA Y PESCA,




Fdo.: Vicente de la Hera Llorente.

93/49842

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**2. Otras disposiciones**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

*Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones,
Convenios y Acuerdos Colectivos*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y R. D. 873/77, de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a las trece horas del día 6 de abril de 1993, han sido depositados los Estatutos de la «Asociación Regional de Empresarios de Consultas y Laboratorios Clínicos de Cantabria». Su ámbito territorial comprende la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por los médicos que, en cualquiera de las especialidades médicas, estén facultados legalmente para el ejercicio de la medicina y actúen como empresarios individuales, desarrollando el ejercicio libre de la profesión en consultas privadas y laboratorios de análisis clínicos, siendo los firmantes del acta de constitución don Carlos Díaz Rodríguez, con documento nacional de identidad número 13.894.141; don Andrés García de Tuñón, con documento nacional de identidad número 10.342.621; don Miguel Ángel Gandarillas, con documento nacional de identidad número 13.725.258, y don Ángel Álvarez Sánchez, con documento nacional de identidad número 10.726.761.

Santander, 22 de abril de 1993.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro.

93/48686

DIPUTACIÓN FORAL DE VIZCAYA

Departamento de Transportes

Resolución expediente sancionador

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del expediente sancionador BI-1-1750-I-92, incoado a «Villapol» mediante Resolución número 413/93, de 9 de marzo, con una sanción de 70.000 pesetas, por infracción cometida en materia de transportes mecánicos por carretera, contra la que podrá el interesado interponer recurso de alzada ante la Diputación Foral de Vizcaya en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del citado texto legal.

El expediente sancionador de referencia se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrelavega, última residencia conocida del denunciado.

El citado importe puede ser abonado en cualquier sucursal de la «Caja de Ahorros Bilbao Vizcaya Kurxa», cuenta número 35-60140/3, indicando el número de expediente y remitiendo a la Dirección General de Transportes el duplicado del justificante de ingreso.

Bilbao a 20 de abril de 1993.—El diputado foral de Transportes, Martín Martínez Muñoz.

93/48155

DIPUTACIÓN FORAL DE VIZCAYA

Departamento de Transportes

Resolución expediente sancionador

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del expediente sancionador BI-1-1288-I-92, incoado a don Pedro Otí Trueba mediante Resolución número 215/93, de 12 de febrero, con una sanción de 130.000 pesetas, por infracción cometida en materia de transportes mecánicos por carretera, contra la que podrá el interesado interponer recurso de alzada ante la Diputación Foral de Vizcaya en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del citado texto legal.

El expediente sancionador de referencia se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, última residencia conocida del denunciado.

El citado importe puede ser abonado en cualquier sucursal de la «Caja de Ahorros Bilbao Vizcaya Kurxa», cuenta número 35-60140/3, indicando el número de expediente y remitiendo a la Dirección General de Transportes el duplicado del justificante de ingreso.

Bilbao a 20 de abril de 1993.—El diputado foral de Transportes, Martín Martínez Muñoz.

93/48158

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Administración de Laredo

EDICTO

D. IGNACIO SANJUAN CRUCELAEGUI, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (U.R.E. 39/020),

HACE SABER: Que en esta Unidad de Recaudación se sigue expediente ejecutivo de apremio a los deudores que mas adelante se detallan, los cuales son de ignorado paradero y cuyas deudas corresponden a los siguientes conceptos:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
ABASCAL CANO, MARIANO	RAMALES	Seg. Social	86116
ALONSO HAZAS, M NIEVES	NOJA	Seg. Social	61200
ALONSO VALLE, ALBA MARIA	SANTOEA	Seg. Social	225933
ALONSO VIVANCO, JOSE MANUEL	SOBA	Seg. Social	67701
ALUMINIOS CAÑARTE S.L.	LAREDO	Seg. Social	61200
ALVARADO COLINA M. MANUELA	CASTRO URDIALES	Seg. Social	107830
ALVAREZ S.SEBASTIAN SEB.	LAREDO	Seg. Social	23116
ALVES MACEDO, FERNANDO	BARCENA DE CICERO	Seg. Social	46972
ANDECHAGA RUIZ, FRANCISCO J.	LAREDO	Seg. Social	7828
ARREGUI SALAZAR, MANUELA	SOBA	Seg. Social	62476
BARCIELA JIMENEZ, EMILIO	LAREDO	Seg. Social	143679
BARDANCA GARCIA, JOSE LUIS	BARCENA DE CICERO	Seg. Social	1330074
BECI ORUEA, ANGELA	LAREDO	Seg. Social	110746
BRINGAS SANTACRUZ SANTIAGO	RASINES	Seg. Social	39144
BRINGAS SANTACRUZ, JUAN MANUEL	RASINES	Seg. Social	39144
CALERA SUSVILLA, LORENZO	CASTRO URDIALES	Seg. Social	7828
CANCILLO ISUSI, PILAR	NOJA	Seg. Social	90000
CANO DIEGO, RAFAEL	SOLORZANO	Seg. Social	13605
CASTILLO DURAN, LAUREANO	SANTOEA	Seg. Social	41970
COLINA RODRIGUEZ FERNANDO	BARCENA DE CICERO	Seg. Social	81982
COMUNIDAD PROPIETARIOS AVDA VICTORIA	LAREDO	Seg. Social	3843
CONCEPCION ALVARADO, ADRIAN	SANTOEA	Seg. Social	77112
CONSTRUCCIONES JUANA M. ZABALA	SANTOEA	Seg. Social	61200
CONSTRUCCIONES JUCARMA SL	BARCENA DE CICERO	Seg. Social	64197
CORNEJO ISEQUILLA FRANCISCO JA	VOTO	Seg. Social	42012
COSVIA, SRL	RAMALES	Seg. Social	1776019
CRUZ ORTIZ, JUAN ANTONIO	VOTO	Seg. Social	13605
DIEGO SAINZ FELIPE	LAREDO	Seg. Social	15404
DIEGO Y FERNANDEZ, S.A.	LAREDO	Seg. Social	2329608
EL LANGOSTERO, S.L.	CASTRO URDIALES	Seg. Social	90000
ELECTRO LAREDO SA	COLINDRES	Seg. Social	72000
F. LAVIN LASTRA Y P.H.A., S.C	NOJA	Seg. Social	61200
FERNANDEZ ABAD, FRANCISCO JAVIER	SANTOEA	Seg. Social	3636
FERNANDEZ GANDARILLAS, RICARDO	AMPUERO	Seg. Social	2400
FERNANDEZ LOPEZ, MARIA INMACULADA (INEM)	SANTOEA	Seg. Social	120727
FERNANDEZ ORTIZ, MARIA CARMEN	VOTO	Seg. Social	165267
FERNANDEZ SEIJAS E HIJOS S.C	LAREDO	Seg. Social	61200
FERNANDEZ VEGA, JOSE LUIS	VOTO	Seg. Social	154518
FORINFER SA	NOJA	Seg. Social	3439428
FUENTES GOMEZ, MARCIAL	BARCENA DE CICERO	Seg. Social	7828
GANDARA REVUELTA, JOSE LUIS	NOJA	Seg. Social	61200
GARCIA BLANCO, ESPERANZA	NOJA	Seg. Social	128518
GOMEZ MONTAÑA, DIONISIO	LAREDO	Seg. Social	57174
GUEHES GREGORIO, JUAN CARLOS	BAREYO	Seg. Social	40816
GUTIERREZ GUTIERREZ, ABEL	RAMALES	Seg. Social	108844
HAZAS MARTINEZ, EDUARDO	BAREYO	Seg. Social	163267
HERMOSA IGLESIAS, MARIA	LAREDO	Seg. Social	14383
HERNANDEZ GOMEZ, M. JOSE	ARNUERO	Seg. Social	22966
INCERA BOLIVAR, MAXIMO	NOJA	Seg. Social	7849
INDUSTRIAS CARDINAL, S.A.	SANTOEA	Seg. Social	482400
LA FAROLA S.C.	NOJA	Seg. Social	61200
LA PAPELERA ESPAÑOLA SA	NOJA	Seg. Social	2314206
LAREDO LIN S.L.	LAREDO	Seg. Social	36499
LAVIN MARTINEZ, MANUEL	ARREDONDO	Seg. Social	163267
LOPEZ ZORRILLA, CONCEPCION	LAREDO	Seg. Social	22965
LORENZO BRIGIDO, EDUARDO	LAREDO	Seg. Social	61200
MARQUEZ SARABIA, CRISTINA	LAREDO	Seg. Social	45350
MARTINEZ MENEZO, MARIA JESUS	SANTOEA	Seg. Social	7200
MAZA MAZA, FRANCISCO	BAREYO	Seg. Social	163267
MONTUENGA SOTO, MARIA CARMEN	LAREDO	Seg. Social	60120
MORA TORRES, JOSE	COLINDRES	Seg. Social	23486
MORENO TORRECILLA, JESUS	LAREDO	Seg. Social	7828
MORENO TORRECILLA, PEDRO	LAREDO	Seg. Social	54801
NIÑO TRIVIÑO, AGUSTIN	LIMPIAS	Seg. Social	61200
ORCAJO GONZALEZ, JULIAN	VOTO	Seg. Social	108844
PALACIO ATECA, MARIA ANGELES	AMPUERO	Seg. Social	156120
PAMAR SL	LIMPIAS	Seg. Social	61200
PERAL INCHAUSPE, NICOLAS	ARREDONDO	Seg. Social	96000
PEREZ FARAUDO, MARIA CARMEN	LAREDO	Seg. Social	45933
PEREZ RICO, SAGRARIO	LAREDO	Seg. Social	36348
PEREZ RUIZ, JESUS	LAREDO	Seg. Social	6000
PEREZ SUAREZ, JUAN ANTONIO	SOBA	Seg. Social	8990
PINTO SOUSA, FRANVELINA	NOJA	Seg. Social	61200
RABAGO LOPEZ, PATRICIO	SANTOEA	Seg. Social	15657
REVOLVO OCHOA, FAUSTINA	LAREDO	Seg. Social	15404
REVUELTA BARQUIN, AQUILINO	GURIEZO	Seg. Social	20984
REY FERNANDEZ, ELIAS MOISES	ARNUERO	Seg. Social	13605
REY FERNANDEZ, MIGUEL	ARNUERO	Seg. Social	27211

NOMBRE O RAZON SOCIAL	AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
RIO HUERTA, FRANCISCO	ESCALANTE	Seg. Social	6000
RUEDA DELGADO, JOSE ANTONIO	SANTOÑA	Seg. Social	25704
SALCINES CORRALES, MANUEL	LAREDO	Seg. Social	228931
SANTAMARIA RODRIGUEZ, MANUEL	SANTOÑA	Seg. Social	184662
SANTOS CENDOYA, JUAN MANUEL	LAREDO	Seg. Social	228931
SANZ MARTINEZ S.C.	SANTOÑA	Seg. Social	61200
SOMARRIBA SOMARRIBA, MANUEL	NOJA	Seg. Social	60120
TORRE FERNANDEZ, JOSE LUIS DE LA	CASTRO URDIALES	Seg. Social	240000
TORRES VELARDO, JUAN CARLOS	HAZAS DE CESTO	Seg. Social	7002
TRUEBA MARTINEZ, GABINO	ARREDONDO	Seg. Social	163267
VALLE RUIZ, JOSE M	BAREYO	Seg. Social	6000
VARGA MOVILLA, PATRICIO	LAREDO	Seg. Social	12950
VELASCO PEREZ, ARSENIO	VOTO	Seg. Social	6000
VERDEJO RIVERO, MARTIN	LAREDO	Seg. Social	23486
VILLANUEVA MALDA, EMILIO	LAREDO	Seg. Social	61200
VIVAR ABIA, MARIA ISABEL	CASTRO URDIALES	Seg. Social	61200
ZUBIAGA URAGA, LUCIANO	ARNUERO	Seg. Social	6322

Nº EXP.	NOMBRE	DIRECCION	PERIODO	PESETAS
88/3458	Antonio Márquez Vigeriego	P.Rábago, 6	7/89-1/91	61.200
88/3553	Aureliano Narganes Gonzalo	B*La Sierra, 42	7/80-12/82	86.220
88/4194	Rafael Gómez Velo	Bjda.Gándara,14-6*	86-89 y 9 a 12/90	501.280
89/261	Antonio Rguez.Romero	Vargas, 57	12/86-3/87	67.164
89/374	Agustín Caro Rguez.	Bjada.Polio, 33	3-8/88	92.599
89/544	José R.Paredo Hndez.	Transmiera,21-5*N	2-5/90	5.720
90/120	Angel Collantes Valverde	Brunete, 13	89 a 92	11.090.774
90/1298	Pco Javier Saiz Barcena	Santa Clara, 3	1/91-2/92	150.120
90/1393	Fernando Gómez Gomara	Florida, 1-1	2-3/90 1/91	31.540
90/1416	Rocio García Allica	Alta, 37	4/92	30.096
91/177	Ignacio Olalla Solana	Floranes, 10	1/86-88/3/89	273.240
91/430	M Sol Saiz Mtnez.	Canalajas, 38B-1*B	3/88	17.760
91/436	Sagrario Santiago Pérez	San Sebastian, 27-4*A	1-2/87-6/88	3.393
91/465	María Pelayo Salas	Castilla, 14-7*B	2-5/86-7-12/88	113.035
91/548	Luz M Rguez. Lucio	Andrés del Río,7	88-1-2/89	251.275
91/643	Angel Magdaleno Sánchez	Perines, 17-3*	1-8/89	152.620
92/ 425	ALIMENTOS CONGELADOS NORTE, S.A.	Menendez Pelayo,10-entlo.	06-91/05-92/4.058.328	
91/953	Javier Guerra Domínguez	Carmen, 11	6/89-92	224.231
91/1050	Dolores Herrero Mtnez.	Sta.Rosa,3-1*D	10/84	7.591
91/1264	Huidobro Glez., S.A.	Lope de Vega,26bajo	2-7/90 5/92	137.923
91/1455	Octavio Higuera Corta	Marina, 1	8/91	61.200
91/1522	Cedati, S.L.	Ruiz de Aida, s/n	3-4-5/92	133.495
91/1623	Pedro Ortiz Costales	Cisneros, 104	91-1/92	2.479.854

Afectando a cada uno de los apremiados incluidos en la presente relación el Sr. Director Provincial en Cantabria de la T.G.S.S. ha dictado la siguiente providencia de apremio que, transcrita, dice lo siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 %, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia, y sólo por motivos definidos en el artículo 103 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede el recurso de reposición, en el plazo de QUINCE días, ante el Sr. Director Provincial en Cantabria de la Tesorería General de la Seguridad Social, con carácter previo, y facultativo o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de recibo de la notificación; bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que garantice el pago de la deuda inicial más un 25% en concepto de recargo de apremio y costas reglamentarias, mediante aval solidario de Banco o Caja de Ahorros o Entidad Crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

Estos deudores son requeridos para que se personen, por sí o por medio de representante legal, en la oficina de esta U.R.E., sita en Laredo, C/ San Francisco s/n, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus descubiertos; advirtiéndoles que, de no presentarse, serán declarados en rebeldía transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En Laredo a de de mil novecientos noventa y ABRIL tres



EL RECAUDADOR EJECUTIVO

AGNACIO SANJUAN CRUCELAEQUI.

93/40000

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

EDICTO PARA NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES CON DOMICILIO DESCONOCIDO.

D. JESUS MARIA BERMEJO HERMOSO, RECAUDADOR DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 39/01 ZONA DE SANTANDER.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores con los siguientes descubiertos:

Nº EXP.	NOMBRE	DIRECCION	PERIODO	PESETAS
88/52	Jose L.Pelaez Gavito	P* Pereda, 8	90-92	430.017
88/222	Apomef, S.A.	R.Victoria, s/n	12/90-1/91	
88/223	Josefa Fdez. del Río	Fdo. de los Ríos,67	2/92-8/92	3.550.388
88/380	Dinacar S. A.	Calderón Barca, 17-B	1/88-4/92	1.858.649
88/426	Fco. Serna Cabezas	M.Blanchard, 11	5-6-7-8-/92	405.873
88/551	José L.Cagigas Castanedo	Castilla, 8	8/91-8/92	2.883.340
88/591	Alonso Glez. Pdez.	Castilla, 8	8/92	1.883.881
88/707	Alberto Bermejo Gordon	Argentina, 3 bajo	89-90-91	4.316.297
88/763	José R. Serrano Soriano	Castilla, 4	12/90	20.984
88/1267	Nicolas Ochoa Glez.	Castella, 9-1*Dcha.	6-8/92	122.368
88/1395	Luis Carral Larrauri	Norte, 9	2/90	1.906
			10/79-12/82	
			83 a 90	1.744.340
88/1560	Juan Fco.Morillo Molina	Ant* López, 6	3-4-5/92	3.315.014
88/1591	Fdo.Lama Alvarez Miranda	Cta. Atalaya, 5	8/92	156.543
88/1767	Laminaciones Lesaca,S.A.	Pza. Príncipe,4-2*B	6-7-8/92	961.161
88/1942	Emilio Escallada Castilla	Guevara, 6	1/89-7/90	
			1.988	510.722
88/1958	Josefa Mier Grijuela	Bjda.Caleruco,24-7*C	84-11/85	
			86-87 y 88	188.851
88/2095	Narciso Saiz Rodil	Avda.Deporte,10-5*A	83 a 2/89	364.845
88/2445	José M* Díaz Glez.	Jiménez Díaz,13 bajo	8-9/85	29.236
88/2934	Estudios Cocina, S.L.	Sta.Lucia, 33-35	3-4-5/92	380.763
88/3013	Manuel Mtnez.Diego	La Pereda, 89	88 - 6/89	327.585
88/3122	Pedro Incera Escobedo	Col.Los Pinares A-7*I	7-12/84-85	
			87-88-5/91	1.296.273

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social 1517/91 de 11 de octubre, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor, con arreglo a los preceptos del citado reglamento. Podrán interponerse los siguientes RECURSOS:

DE REPOSICION, con carácter previo y facultativo, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta Provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les concede un plazo de OCHO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, para que hagan efectivos sus débitos en la U.R.E. 39/01 sita en la calle Isabel II, 30-1ª de Santander, previéndoles que, transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Asimismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en esta para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o persona que lo represente, serán declarados en REBELDIA, no intentándose más prácticas de notificaciones personales.



En Santander, a 7 de abril de 1.993

EL RECAUDADOR EJECUTIVO,

Jesus M* Bermejo Hermoso.

93/41189

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de febrero de 1993 acordó adjudicar definitivamente las obras de alumbrado público en Cicero a la empresa «Llorente Electricidad, S. A.», por importe de 5.126.251 pesetas.

Bárcena de Cicero a 22 de abril de 1993.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

93/48335

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Recaudación Municipal

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bien inmueble

Don Casimiro López García, tesorero y jefe del Servicio de Recaudación del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra

don J. Eduardo Antolín González, casado con doña Isabel de la Torre Fernández, con documento nacional de identidad 13.711.623, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a 61.939 pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestas, en conjunto 224.327 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Autorizada con fecha 8 de marzo de 1993 la subasta de bien inmueble propiedad de don J. Eduardo Antolín González, casado con doña Isabel de la Torre Fernández, embargado por diligencia de fecha 6 de abril de 1992 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 31 de mayo, en primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación; el día 14 de junio, en segunda, no admitiéndose posturas que no cubran el 75 % de la licitación, y el día 28 de junio, en tercera, sin sujeción a tipo; todas ellas a las doce horas, en el salón de plenos del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, calle Luciano Demetrio Herrero, número 4, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La mesa estará presidida por el señor alcalde o concejal delegado, con la asistencia del señor tesorero y del interventor municipal, actuando como secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de ocho millones setecientos cincuenta mil (8.750.000) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratios y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación y «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin per-

juicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en pesetas)	Valor de las pujas (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

El tipo de subasta en segunda licitación será seis millones quinientas sesenta y dos mil quinientas (6.562.500) pesetas.

9.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

10. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

11. Los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

12. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria, y 158 del Reglamento General de Recaudación.

13. Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención, en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que gravan su transmisión.

14. Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

Advertencia: En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

I. Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación, de reposición en el plazo de un mes ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo.

II. Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III. Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV. Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

En todo aquello no previsto en este edicto se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Descripción del bien a embargar

Urbana. Cincuenta y seis. Vivienda letra «A» ubicada en la planta primera, acceso escalera izquierda, edificio II, paseo Julio Hauzeur, número 53 de gobierno, con superficie construida de 113 metros 55 decímetros cuadrados. Consta de tres dormitorios, salón-comedor, baño, aseo, cocina, vestíbulo, terraza, tendero y pasillo. Linda: Norte, terreno no edificado y vivienda «B»; Sur, terreno no edificado, escalera y descanso; Este, vivienda «B», ascensor y descanso, y Oeste, vivienda «H» con acceso por el portal II. Lleva como anejo el trastero número 33, situado en la entre-cubierta, que mide 10 metros 45 decímetros cuadrados construidos.

Inscrita al libro 410, folio 81 y finca 45.580. Torrelavega, 13 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/46688

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Recaudación Municipal

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bien inmueble

Don Casimiro López García, tesorero y jefe del Servicio de Recaudación del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Rafael Ruiz Alba, casado con doña Carmen Cabo Ortigosa, con documento nacional de identidad 25.499.119, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a 143.927 pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestas, en conjunto 222.712 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Autorizada con fecha 23 de septiembre de 1992 la subasta de bien inmueble propiedad de don Rafael Ruiz Alba, casado con doña Carmen Cabo Ortigosa, embargado por diligencia de fecha 23 de marzo de 1990 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de julio, en primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación; el día 29 de julio, en segunda, no admitiéndose posturas que no cubran el 75 % de la licitación, y el día 10 de agosto, en tercera, sin sujeción a tipo; todas ellas a las diez horas, en el salón de plenos del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, calle Luciano Demetrio Herrero, número 4, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La mesa estará presidida por el señor alcalde o concejal delegado, con la asistencia del señor tesorero y del interventor municipal, actuando como secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de cuatro millones (4.000.000) de pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación y «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1,

entresuelo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en pesetas)	Valor de las pujas (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

El tipo de subasta en segunda licitación será tres millones (3.000.000) de pesetas.

9.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

10. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

11. Los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

12. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria, y 158 del Reglamento General de Recaudación.

13. Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención, en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que gravan su transmisión.

14. Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

Advertencia: En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

I. Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación, de reposición en el plazo de un mes ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo.

II. Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III. Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV. Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

En todo aquello no previsto en este edicto se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Descripción del bien a embargar

Urbana. Vivienda letra «D» o izquierda subiendo del piso segundo del edificio denominado bloque quinto, en Sierrapando, lugar de La Vega, sitio de Los Tibarros; tiene la superficie útil de 59 metros 15 decímetros cuadrados y se compone de vestíbulo, pasillo, cocina, cuarto de baño, comedor-estar, dos dormitorios y terraza. Linda: Norte, vivienda «A» y caja de escalera; Sur, don Fernando San Emeterio; Este, faja de terreno de acceso a este edificio, y Oeste, caja de escalera y vivienda «C».

Inscrita al libro 250, folio 129 y finca 29.382.

Torrelavega, 13 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/46730

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Recaudación Municipal

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bien inmueble

Don Casimiro López García, tesorero y jefe del Servicio de Recaudación del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Francisco José Ruiz Pelayo, casado con doña María Lourdes Carral García, con documento nacional de identidad 13.901.033, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a 54.029 pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestas, en conjunto 214.835 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Autorizada con fecha 8 de marzo de 1993 la subasta de bien inmueble propiedad de don Francisco José Ruiz Pelayo, casado con doña María Lourdes Carral García, embargado por diligencia de fecha 30 de agosto de 1991, en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de junio, en primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación; el día 24 de junio, en segunda, no admitiéndose posturas que no cubran el 75 % de la licitación, y el día 8 de julio, en tercera, sin sujeción a tipo; todas ellas a las diez horas, en el salón de plenos del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, calle Luciano Demetrio Herrero, número 4, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La mesa estará presidida por el señor alcalde o concejal delegado, con la asistencia del señor tesorero y del interventor municipal, actuando como secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación y «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publi-

cación en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en pesetas)	Valor de las pujas (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, tendrán

el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

El tipo de subasta en segunda licitación será un millón ciento veinticinco mil (1.125.000) pesetas.

9.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

10. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

11. Los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

12. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria, y 158 del Reglamento General de Recaudación.

13. Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención, en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que gravan su transmisión.

14. Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

Advertencia: En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

I. Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación, de reposición en el plazo de un mes ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo.

II. Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III. Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV. Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

En todo aquello no previsto en este edicto se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Descripción del bien a embargar

La mitad proindivisa de urbana. Planta baja del edificio sito en esta ciudad, número 18 de gobierno de la calle San José. Ocupa unos 30 metros cuadrados, y linda: Sur o izquierda entrando y Oeste o trasera, casa y patio de doña Amparo y doña Sofía González Lavandero; Norte o derecha, portal de la casa y caja de escalera; Este o frente, en línea de cinco metros, calle San José. Tiene acceso por dos puertas desde la calle dicha y una tercera existente dentro del portal.

Inscrita al libro 435, folio 56 y finca 29.324.

Torrelavega, 13 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/46707

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Recaudación Municipal

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bien inmueble

Don Casimiro López García, tesorero y jefe del Servicio de Recaudación del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Manuel Barquín Antolín, casado con doña María Pilar San Martín Herrera, con documento nacional de identidad 13.888.800, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a 65.842 pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestas, en conjunto 229.010 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Autorizada con fecha 8 de marzo de 1993 la subasta de bien inmueble propiedad de don Manuel Barquín Antolín, casado con doña María Pilar San Martín Herrera, embargado por diligencia de fecha 25 de marzo de 1992 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de junio, en primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación; el día 15 de junio, en segunda, no admitiéndose posturas que no cubran el 75 % de la licitación, y el día 29 de junio, en tercera, sin sujeción a tipo; todas ellas a las diez horas, en el salón de plenos del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, calle Luciano Demetrio Herrero, número 4, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La mesa estará presidida por el señor alcalde o concejal delegado, con la asistencia del señor tesorero y del interventor municipal, actuando

como secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de tres millones (3.000.000) de pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación y «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en pesetas)	Valor de las pujas (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

El tipo de subasta en segunda licitación será dos millones doscientas cincuenta mil (2.250.000) pesetas.

9.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

10. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

11. Los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

12. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria, y 158 del Reglamento General de Recaudación.

13. Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención, en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que gravan su transmisión.

14. Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

Advertencia: En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

I. Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación, de reposición en el plazo de un mes ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo.

II. Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III. Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV. Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

En todo aquello no previsto en este edicto se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Descripción del bien a embargar

Urbana. Número 12. Es la vivienda «C» del piso tercero, sitio de Los Tobarros, número 254 de gobierno, en Sierrapando, Torrelavega, hoy avenida de Bilbao, número 316; tiene la superficie útil de 51 metros 85 decímetros cuadrados; se compone de cocina-comedor, dos dormitorios, cuarto de baño y lavadero. Linda: Norte, caja de escalera y vivienda letra «B»; Sur, terreno de servicio; Este, terreno dedicado a patio, y Oeste, terreno al servicio de este edificio.

Inscrita al libro 214, folio 67 y finca 24.639.

Torrelavega, 13 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/46689

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Recaudación Municipal

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bien inmueble

Don Casimiro López García, tesorero y jefe del Servicio de Recaudación del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra doña María Ángeles Madrazo Vega, casada con don Chang Yang Kim, con documento nacional de identidad 13.700.093, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a 86.966 pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestas, en conjunto 254.359 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Autorizada con fecha 8 de marzo de 1993 la subasta de bien inmueble propiedad de doña María Ángeles Madrazo Vega, casada con don Chang Yang Kim, embargado por diligencia de fecha 2 de abril de 1992 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 8 de junio, en primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación; el día 22 de junio, en segunda, no admitiéndose posturas que no cubran el 75 % de la licita-

ción, y el día 6 de julio, en tercera, sin sujeción a tipo; todas ellas a las doce horas, en el salón de plenos del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, calle Luciano Demetrio Herrero, número 4, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La mesa estará presidida por el señor alcalde o concejal delegado, con la asistencia del señor tesorero y del interventor municipal, actuando como secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de siete millones seiscientos mil (7.600.000) pesetas.

Notifíquese esta providencia a la deudora y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación y «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en pesetas)	Valor de las pujas (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

El tipo de subasta en segunda licitación será cinco millones setecientos mil (5.700.000) pesetas.

9.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

10. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

11. Los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

12. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria, y 158 del Reglamento General de Recaudación.

13. Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención, en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que gravan su transmisión.

14. Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

Advertencia: En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acree-

dores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

I. Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación, de reposición en el plazo de un mes ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo.

II. Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III. Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV. Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

En todo aquello no previsto en este edicto se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Descripción del bien a embargar

Urbana 22-E. Entresuelo ubicado en la planta del mismo nombre del edificio sito en esta ciudad, calle de Lasaga Larreta, número 26, que mide aproximadamente 220 metros cuadrados. Linda: Norte y Sur, Bonifacio Díaz Sierra; Este, calle Lasaga Larreta; Oeste, Nicolás Hernando, pasillo de acceso, patio de luces, María Rodríguez y servicios.

Inscrita al libro 352, folio 158 y finca 41.113.

Torrelavega, 13 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/46702

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Don Ángel Duque Herrera, alcalde-presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo,

Una vez aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 28 de abril de 1993 el padrón de agua, basura y alcantarillado del primer trimestre del 93, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los días hábiles comprendidos del 1 de mayo al 30 de junio del año en curso.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar los pagos en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial (Muriedas), de las nueve a las trece horas, durante el plazo establecido. Asimismo se advierte a los contribuyentes, que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias, cajas de ahorros confederadas y cooperativas de crédito calificadas, según lo dispuesto en el artículo 86 del citado Reglamento.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en los artículos 97, 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Camargo a 28 de abril de 1993.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

93/50273

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión de 6 de abril actual, fueron aprobados los padrones de contribuyentes en sus tarifas mínimas de las tasas de recogida de basuras y alcantarillado y del precio público por suministro de agua a domicilio correspondientes todos ellos al ejercicio de 1993.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de exposición pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, contra la aprobación de los citados padrones de contribuyentes, entendiéndose aprobados definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Ampuero a 19 de abril de 1993.—El alcalde, Miguel A. Garzón González.

93/47493

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

EDICTO

Habiéndose padecido error en la publicación de anuncio del presupuesto ordinario del año 1992, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 6 de octubre de 1992, el resumen por capítulos queda como sigue:

Gastos

1. Gastos de personal, 4.915.000 pesetas.
 2. Gastos de bienes corrientes y de servicios, 2.680.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 150.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 2.180.000 pesetas.
- Total gastos, 9.925.000 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 1.470.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 200.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 1.705.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 4.400.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 300.000 pesetas.
 6. Enajenación inversiones reales, 1.850.000 pesetas.
- Total ingresos, 9.925.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesaguero a 1 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/45684

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del presupuesto general de 1993, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Cartes, 19 de abril de 1993.—El alcalde, David Álvaro Villegas.

93/48689

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Expropiaciones: Acta previa de ocupación

Obra: Expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de parte del cauce de la finca de La Barcenilla, para la ejecución del proyecto de urbanización del Campo Colorado.

Término municipal: Reinosa.

Por Decreto 8/1993, de 8 de marzo, del Consejo de Gobierno de Cantabria, ha sido declarada la urgencia para la expropiación forzosa de parte del cauce de la finca de La Barcenilla, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 56, de 19 de marzo de 1993.

En consecuencia este Ayuntamiento de Reinosa ha acordado por unanimidad en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de abril de 1993 proceder a la ocupación urgente de la finca y convocar a los afectados por el proyecto para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en la fecha y hora que se indica:

Fecha: 25 de mayo de 1993.

Hora: Doce treinta.

El acto se celebrará en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimase conveniente, los titulares de los bienes y dueños afectados (actualmente don Domingo Tomás Ruiz Salces y su esposa, doña Casilda Gómez López) deberán personarse por sí mismos o representados por persona debidamente autorizada al efecto en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad.

Hasta el levantamiento de actas previas, se podrán presentar por los afectados cuantas alegaciones se estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares de los bienes y derechos afectados.

Relación de titulares y bienes afectados

El bien expropiado es 2.436 metros cuadrados, que forman parte del cauce de la finca matriz fábrica de harinas denominada Barcenilla (finca número 391, tomo 244, libro 7, folio 14), la descripción registral del cauce es la siguiente: «empieza en la presa instalada en el lavadero público en cuyo sitio están puestos los niveles que sirven de hitos desde tiempo inmemorial.

El cauce linda: Norte, casa de Cámara, doña Elvira de León, de don Valentín Gallo y lavaderos de don Saturnino Fernández; Sur, el ejido; Este, la fábrica, y Oeste, casas de Zayas y don Saturnino Lanclares. El ancho del cauce es de 12 metros y de 278 metros de línea».

El terreno a expropiar es la parte del cauce comprendido desde el comienzo del mismo en el lavadero público hasta la margen izquierda del ferrocarril, dirección Madrid-Santander. El ancho del cauce a expropiar según descripción registral es de 12 metros. Y la longitud del cauce hasta la margen izquierda del ferrocarril es de 203 metros. Siendo el total de metros a expropiar de 2.436 metros cuadrados. Los linderos actuales del terreno a expropiar son los siguientes: Norte y Noroeste, inmuebles números 2, 4, 6, 8, 10, 12 y 14 de la calle Ebro, antiguo matadero de «Niceas» y fincas números 2 y 4 de la calle La Barcenilla y propia calle La Barcenilla; Sur y Este, río Ebro, ejido y ferrocarril y cuyos propietarios son actualmente don Domingo Tomás Ruiz Salces y su esposa, doña Casilda Gómez López.

Reinosa, 22 de abril de 1993.—El alcalde, P. O., Daniel Mediavilla de la Hera.

93/48690

na y que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander, significándole que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de la demanda y documentos acompañados. Y apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado en rebeldía procesal, siguiendo los autos su curso y parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido el presente, en Santander a 21 de abril de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/50743

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de citación

Expediente número 229/93

En autos de juicio verbal número 229/93 seguidos en este Juzgado a instancia de «Cía. Mercantil Electra de Viesgo, S. A.», contra doña Jacoba Mazón Acebo, se ha acordado citar a la expresada demandada a fin de que el próximo día 15 de junio, a las diez horas, comparezca en este Juzgado, para asistir a comparecencia con apercibimiento que de no hacerlo será declarada en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Santander, 3 de mayo de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/52273

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 674 bis/92

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hago saber: Acordado por la ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander, en resolución de fecha 26 de febrero de 1993 en autos de justicia gratuita seguidos bajo el número 674 bis/92 a instancia de doña María Pilar Díaz Álvaro, representada por el procurador señor Ruiz Aguayo, contra don Antonio Marsal Company y el señor abogado del Estado, por medio del presente se cita al demandado don Antonio Marsal Company, en ignorado paradero, al juicio señalado para el próximo día 16 de junio, a las diez treinta horas de la maña-

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958